

RESOLUCIÓN NÚMERO 1243 DE 07 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora SANDRA YOHANA DUARTE VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.581.959”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la extracción, comercialización y procesamiento de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados internos y externos.

Que mediante Resolución No. 01518 del 25 de junio de 2018, notificada el 28 de junio de 2018, se le otorgo por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros a la señora SANDRA YOHANA DUARTE VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.581.959, con N.I.T. No. 1013581959-8, con Matricula Mercantil No. 02327458 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con establecimiento comercial denominado DONDE FRANK LA MEJOR CALIDAD con Matricula Comercial No. 02327640 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Calle 66 No. 23 — 30 Local 167 en la ciudad de Bogotá D.C, Teléfono No.2354147, Celular No. 3108623009, correo electrónico sandraduarte1234@gmail.com, con última prórroga otorgada por el término de un (1) año mediante Resolución No. 1328 del 25 de junio de 2019, con permiso vigente hasta el 27 de junio de 2020.

Que la señora SANDRA YOHANA DUARTE VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.013581.959, solicitó a la AUNAP, mediante oficio del 5 de junio de 2020, radicado bajo el No. E2020NC001476 del 8 de junio de 2020, se le autorice la

RESOLUCIÓN NÚMERO 1243 DE 07 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora SANDRA YOHANA DUARTE VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.581.959”

prórroga de su permiso de comercialización de productos pesqueros, otorgado mediante Resolución No. 01518 del 25 de junio de 2018.

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que el Ingeniero Pesquero Eugenio Andrés Martín de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, de la Dirección técnica Administración y Fomento - DTAF, analizó los documentos y mediante Ficha y Concepto Técnico No. DTAF-166 del 15 de Junio de 2020, conceptuó que la señora SANDRA YOHANA DUARTE VALENCIA conceptuó que la señora KELLY YOHANNA SUAREZ GOMEZ presento ante la AUNAP la solicitud de prórroga del permiso de comercialización fuera del tiempo establecido, debido a la contingencia nacional causada por el COVID-19 y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución No. 0592 del 24 de marzo de 2020 *“Por situación de emergencia sanitaria, entiéndase concedidas las solicitudes de prórrogas de los permisos y autorizaciones requeridos para el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola que hayan sido radicadas ante la AUNAP, a partir del 1 de marzo y en lo sucesivo hasta el 30 de junio de 2020, y que no fueren contestadas de fondo previo al vencimiento del término que se pretende ampliar, hasta tanto se emita pronunciamiento definitivo sobre la solicitud”*, es viable otorgar la prórroga al permiso de comercialización. De igual manera conceptuó que la señora SANDRA YOHANA DUARTE VALENCIA se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *“Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola”*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud anteriormente mencionada de su permiso de comercialización de productos pesqueros.

Que la señora SANDRA YOHANA DUARTE VALENCIA, acreditó copia del comprobante de consignación en el Banco Agrario con operación No. 37905935 del 5 de junio de 2020, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS \$435.000.00) M/CTE,

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *“Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera”*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 01518 del 25 de junio de 2018, a la señora SANDRA YOHANA DUARTE VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.581.959, con N.I.T. No. 1013581959-8, con Matricula Mercantil No. 02327458 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con establecimiento comercial denominado DONDE FRANK LA MEJOR CALIDAD con Matricula Comercial No. 02327640 de la misma Cámara de Comercio, con dirección



RESOLUCIÓN NÚMERO 1243 DE 07 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora SANDRA YOHANA DUARTE VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.581.959”

comercial en la Calle 66 No. 23 — 30 Local 167 en la ciudad de Bogotá D.C, Teléfono No.2354147, Celular No. 3108623009, correo electrónico sandraduarte1234@gmail.com, a partir del 28 de junio de 2020 y hasta el 27 de junio de 2021.

PARÁGRAFO: Para la nueva prórroga del permiso de comercialización el titular del permiso deberá presentar la solicitud a la autoridad pesquera, con un (1) mes de antelación a su vencimiento, a la cual deberá anexar el informe de actividades del año inmediatamente anterior y el certificado de cámara de comercio con vigencia no mayor a noventa (90) días de expedido; si las condiciones originales del permiso cambian, deberá adjuntar nuevamente el plan de actividades con las modificaciones pertinentes en cumplimiento de lo consagrado en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, “*Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola*”, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Productos Autorizados. - Se autoriza la comercialización de los productos que a continuación se relacionan:

NOMBRE PROVEEDOR	CIUDAD/CUENCA DE ORIGEN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	PRESENTACIÓN
OLIMPO CADENA BEJARANO	Bogotá	Zungaro zungaro	Amarillo	Congelado, Eviscerado, Entero con y sin cabeza,
		Brachyplatystoma juruensis	Apuy	
		Gosilinia platynema	Baboso	
		Pseudoplatystoma metaense	Bagre pintado	
		Peudoplatystoma trigrinum	Bagre rayado	
		Pseudoplathystoma fasciatum	Bagre sp.	
		Pinirampus pirinampu	Barbiancho	
		Brachyplatystoma vaillantii	Blanco pobre	
		Prochilodus magdalenae	Bocachico	
		Colossoma macropomus	Cachama	
		Piaractus brachypomus	Cachama	
		Phactcephalus hemiolepis	Cajero	
		Larimus sp	Cajero	
		Pimelodus grosskopfii	Capaz	
		Prochilodus lineatus	Coporo	
		Brachyplatystoma sp.	Dorado	
		Hypophthalmus edentatus	Mapara	
		Pimelodusclarias	Nicuro	
		Plagioscion surinamensis	Pacora	
Sorubimchthys planiceps	Paletón			



RESOLUCIÓN NÚMERO 1243 DE 07 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora SANDRA YOHANA DUARTE VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.581.959”

		Mylossoma duriventre	Palometa	
		Cichla ocellaris	Pavón	
		Hydrolycus scomberoides	Payara	
		Semaprochilodus theraponura	Sapoara	
		Oxidoras niger	Sierra	
		Oreochromis niloticus	Tilapia negra	
		Oreochromis spp	Tilapia roja	
		Oncorhynchus mykiss	Trucha arcoiris	
		Brachyplatystoma filamentosum	Valentón	
		Brycon sp	Yamú	
		Laeiarius marmoratus	Yaque	

ARTÍCULO TERCERO: Valor de las Tasas. - Como consecuencia de la prórroga la señora SANDRA YOHANA DUARTE VALENCIA, deberá cancelar QUINCE (15) S.M.L.D.V., equivalentes a la suma de. CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$435.000.00) M/CTE, por el volumen autorizado de CINCUENTA (50) toneladas anuales de producto pesquero de origen y destino nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012 “Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera”, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

PARÁGRAFO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de consignación expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: No se permite la comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

PARÁGRAFO: Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

ARTÍCULO QUINTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran, que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora SANDRA YOHANA DUARTE VALENCIA, a su apoderado o a quien éste autorice de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación



RESOLUCIÓN NÚMERO 1243 DE 07 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora SANDRA YOHANA DUARTE VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.581.959”

de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 días de julio de 2020



NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Director General

Expediente 0217 /2018.- SANDRA YOHANA DUARTE VALENCIA
Proyecto: Eugenio Andrés Martín Botero - Contratista - Dirección Técnica de Administración y Fomento.
Revisó: Diana Segura- Abogada - Dirección Técnica de Administración y Fomento
Revisó: Dr. John Jairo Restrepo Arenas - Cargo: Director Técnico de Administración y Fomento.

